

	REGLAMENTO DE INTERNADO ESTOMATOLOGICO Y HOSPITALARIO	Código:	EST-RE-01
		Versión:	1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°218-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	31 - 05 - 2017
	ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGIA	N° Página:	1 de 17



**REGLAMENTO DE INTERNADO
ESTOMATOLOGICO Y HOSPITALARIO**

Preparando el Camino...

	REGLAMENTO DE INTERNADO ESTOMATOLOGICO Y HOSPITALARIO	Código:	EST-RE-01
		Versión:	1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°218-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	31 - 05 - 2017
		N° Página:	2 de 17
ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGIA			

ÍNDICE

	<i>Página</i>
Capítulo I – Base Legal.	03
Capítulo II – Fines Objetivos.	03
Capítulo III – Generalidades.	03
Capítulo IV – De la Organización.	05
Capítulo V – De las Funciones.	06
Capítulo VI – Obligaciones y Deberes del Interno Estomatológico y Hospitalario.	08
Capítulo VII – Derechos del Interno.	10
Capítulo VIII – Responsabilidades del Interno con el Servicio Estomatológico y Hospitalario.	10
Capítulo IX – Reunión Inter-Sede de Internos.	12
Capítulo X – De las Calificaciones.	13
Capítulo XI – Del Proceso de Elección de Plazas de Internado.	14
Capítulo XII – De las Faltas y Sanciones.	15
Capítulo XIII – Situaciones Especiales.	16
GLOSARIO	17

	REGLAMENTO DE INTERNADO ESTOMATOLOGICO Y HOSPITALARIO	Código:	EST-RE-01
		Versión:	1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°218-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	31 - 05 - 2017
		N° Página:	3 de 17
ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGIA			

REGLAMENTO DE INTERNADO ESTOMATOLOGICO Y HOSPITALARIO

CAPITULO I

BASE LEGAL

- Art. 1º La base legal del Reglamento de Internado Estomatológico y Hospitalario es:
- Constitución Política del Perú.
 - Ley Universitaria N° 30220.
 - Ley General de Salud N° 26842.
 - Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
 - Ley N° 27414, Ley que establece los Derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
 - Decreto Supremo N° 003-2008-TR que dicta medidas sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518, así como las prácticas pre profesionales de Derecho y de Internado en Ciencias de la Salud.
 - Ley N° 27878 Ley de Trabajo del Cirujano Dentista.
 - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UPSJB y la Empresa de Servicios de Atención de Especialidades Medicas SAC.

CAPITULO II

FINES OBJETIVOS

- Art. 2º El presente reglamento tiene como finalidad regular los derechos y obligaciones de los Internos de la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Privada San Juan Bautista (UPSJB) y conducir a un adecuado desarrollo del Plan de Estudios en concordancia con las normas académicas, administrativas y éticas.

CAPITULO III

GENERALIDADES

- Art. 3º El Internado Estomatológico y Hospitalario se realiza en el último año de la carrera profesional de estomatología correspondiente al IX y X ciclos, con una duración de 12 meses. Es un proceso de enseñanza-aprendizaje de índole académico, clínica asistencial, de investigación y proyección social que corresponde a la integración de conocimientos para el manejo de atención al paciente a nivel de Clínicas Estomatológicas, considerándose también aplicación de conocimientos básicos en áreas médicas realizándolos en instituciones Hospitalarias en concordancia a los convenios suscritos con nuestra Universidad.

	REGLAMENTO DE INTERNADO ESTOMATOLOGICO Y HOSPITALARIO	Código:	EST-RE-01
		Versión:	1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°218-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	31 - 05 - 2017
		N° Página:	4 de 17
ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGIA			

Art. 4º Los convenios y los programas deberán ser acordes con las disposiciones legales que regulan a las instituciones de salud y a las educativas, así como a la autonomía que gocen las Universidades, en los términos del artículo Art. 18 de la Constitución Política del Perú.

Art. 5º Se denomina Interno(a) de Estomatología, al estudiante matriculado en el IX y X ciclo de la Escuela Profesional de Estomatología, que cumple con los requisitos exigidos en el Art. 6 del presente Reglamento.

Art. 6º Para ser matriculado en el IX ciclo académico (Internado Estomatológico) es requisito indispensable, que el estudiante haya aprobado todas las asignaturas del I al VIII ciclo del Plan de Estudios vigente de la Escuela Profesional de Estomatología y no tener deudas pendientes de ninguna índole con la Universidad.

Art. 7º El Internado comprenderá actividades de prácticas rotatorias establecidas en el Plan de Estudios vigente de la Escuela Profesional de Estomatología, considerándose el Internado Estomatológico en el IX Ciclo con una duración de 6 meses en las Clínicas Estomatológicas Docente Asistencial de la UPSJB y áreas o consultorios odontológicos de Hospitales. En el X ciclo el Internado Hospitalario comprende 6 meses en Hospitales con convenios con nuestra institución universitaria según su disponibilidad con respecto a los campos clínicos, en las áreas médicas.

Art. 8º Las rotaciones de cada interno serán programadas mensualmente según la necesidad y realidad de cada sede de internado para la programación de rotaciones de internos. La programación de rotación mensual será de responsabilidad del Docente Coordinador de Internado de cada sede de internado quien a su vez le informará por escrito al Coordinador de Internado de la Escuela Profesional de Estomatología.

Art. 9º En los hospitales correspondientes al X Ciclo (Internado Hospitalario) se realizará 06 rotaciones mensuales en cualquiera de las siguientes áreas:

- a. Medicina Interna.
- b. Cirugía General.
- c. Cirugía de cabeza y cuello.
- d. Otorrinolaringología.
- e. Emergencia.
- f. Endocrinología.
- g. Otras áreas médicas.

Art.10º Una vez elegida la plaza o campo clínico o base de internado, no procederán los cambios ni permutas entre sedes hospitalarias o clínicas estomatológicas.

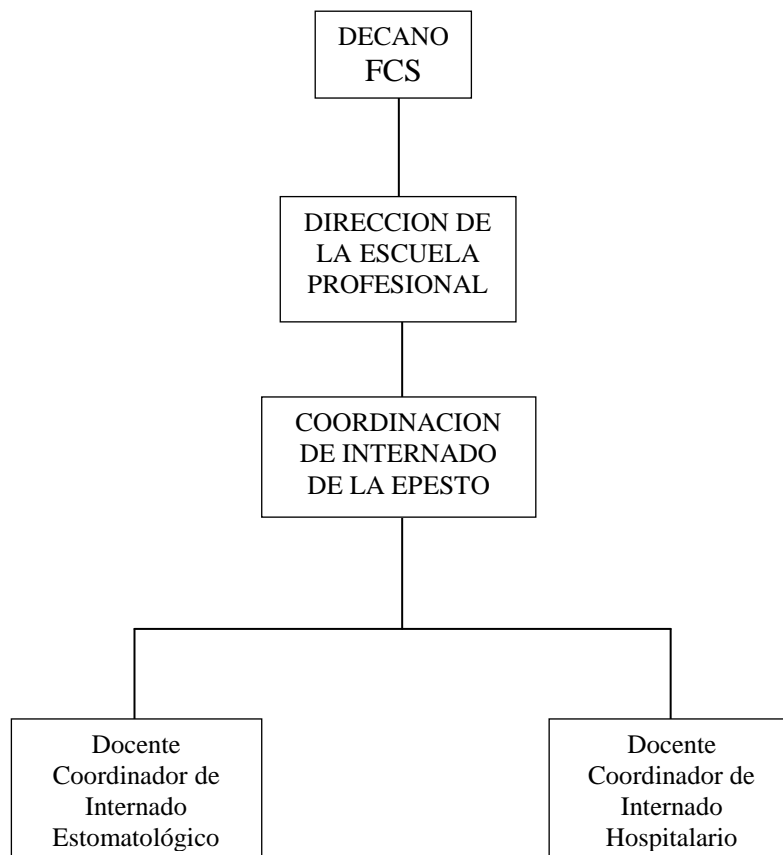
	REGLAMENTO DE INTERNADO ESTOMATOLOGICO Y HOSPITALARIO	Código:	EST-RE-01
		Versión:	1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°218-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	31 - 05 - 2017
		N° Página:	5 de 17
ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGIA			

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN

Art.11° Organigrama estructural del Internado Estomatológico y Hospitalario de la Escuela Profesional de Estomatología.

DE LA ORGANIZACIÓN



	REGLAMENTO DE INTERNADO ESTOMATOLOGICO Y HOSPITALARIO	Código:	EST-RE-01
		Versión:	1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°218-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	31 - 05 - 2017
	ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGIA	N° Página:	Página 6 de 17

CAPITULO V

DE LA FUNCIONES

Art.12º El Internado está a cargo de la Coordinación de Internado de la Escuela Profesional de Estomatología propuesto por el Director de la Escuela y designado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Art.13º Son funciones del Coordinador de Internado de la Escuela Profesional de Estomatología:

- a. Representar al Director de la Escuela Profesional de Estomatología en primera instancia en las coordinaciones con las autoridades de las sedes de Internado.
- b. Supervisar e informar a la Dirección de la Escuela Profesional de Estomatología todas las actividades que desarrollen los Internos
- c. Planificar, organizar y ejecutar la programación de distribución de plazas de internado en coordinación con el Director de la Escuela Profesional de Estomatología.
- d. Proponer los docentes coordinadores de internado en las clínicas estomatológicas y hospitalarias al Director de la Escuela Profesional de Estomatología.
- e. Programar con los Docentes Coordinadores de Internado el desarrollo de las actividades del Interno durante toda su estadía.
- f. Supervisar el cumplimiento de las asistencias, rotaciones del alumno interno y de los docentes coordinadores de internado mediante visitas inopinadas con la elaboración de informes, que serán remitidos a la Dirección de la Escuela Profesional de Estomatología.
- g. Propiciar la participación y cumplimiento del reglamento de Internado a los docentes y alumnos.
- h. Concientizar a los docentes coordinadores de internado y alumnos a la obligatoriedad de las asistencias a las reuniones de Inter-sedes que se realizan los últimos jueves de cada mes en la sede de la Universidad Privada San Juan Bautista.
- i. Atender, orientar y gestionar las solicitudes de tipo académico, personal y familiar de los Internos en el desarrollo del Internado.
- j. Comunicar al Docente Coordinador de Internado de los problemas académicos y administrativos que pudieran presentar los internos incluyendo problemas de salud, personales y otros que puedan repercutir en sus actividades diarias como alumno(a) interno(a).
- k. Programar reuniones de trabajo con los Docentes Coordinadores de Internado para evaluar el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos internos.

Art.14º Son funciones del Docente Coordinador de Internado Estomatológico y Hospitalario:

- a. Representar al Coordinador de Internado de la Escuela Profesional de Estomatología de la UPSJB en los Hospitales y Clínicas Estomatológicas de

	REGLAMENTO DE INTERNADO ESTOMATOLOGICO Y HOSPITALARIO	Código:	EST-RE-01
		Versión:	1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°218-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	31 - 05 - 2017
		ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGIA	N° Página:

- sedes y filiales antes cualquier inconveniente con los alumnos(as) internos(as) y posteriormente elevar el informe correspondiente.
- b. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Internado de la Escuela Profesional de Estomatología.
 - c. Orientar y asesorar al interno para que pueda cumplir al 100% con todos los requisitos para su permanencia oficial en los Hospitales y Clínicas Estomatológicas donde han sido destacados para realizar su internado.
 - d. Cada Docente Coordinador de Internado es responsable del grupo de alumnos(as) internos(as) asignados a su persona en donde emitirá informes de evaluaciones y realizará gestiones internas y externas con las autoridades competentes de su institución ante cualquier inconveniente que se pueda presentar informando de la ocurrencia al Coordinador de Internado de la Escuela Profesional de Estomatología.
 - e. Mantener reuniones de coordinación permanente con los Internos(as) para evaluar sus necesidades y apoyarlos en todo momento ante cualquier inconveniente que se les pueda presentar.
 - f. Organizar y mantener al día la evaluación mensual de rotación del interno(a), control de asistencia diaria y otros documentos afines.
 - g. Realizar gestiones ante las autoridades competentes en su Sede de Internado (Base de Internado) para lograr el cumplimiento de los objetivos del interno(a).
 - h. Es responsabilidad del Docente Coordinador de Internado en primera instancia buscar soluciones ante los inconvenientes que se pueda presentar al interno(a) de su respectiva Base de Internado.
 - i. Dirigir y supervisar el cumplimiento de los Programas de Salud complementarios que debe realizar el interno.
 - j. Recabar oportunamente las evaluaciones que realicen los tutores, Jefes de Departamento o Servicio donde rotan los Interno.
 - k. Elevar mensualmente al Coordinador de Internado de la Escuela, las evaluaciones de rotación de los Internos, dentro de los 10 primeros días posteriores a cada rotación mensual para que las evaluaciones puedan ser ingresadas oportunamente al Intranet.
 - l. Concurrir puntualmente a las reuniones de Docentes Coordinadores de Internado cuando lo solicite el Coordinador de Internado de la Escuela o el Director.
 - m. Elaborar y remitir oportunamente al Coordinador de Internado los informes de trabajo de Investigación Formativa y Proyección Social con el asesoramiento respectivo para la entrega oportuna antes de la fecha de término del semestre académico.
 - n. El Docente Coordinador de Internado es responsable del registro de las notas en la Intranet en los plazos establecidos en el Reglamento de Actividades Académicas.
 - o. Velar por la buena salud de los Internos a su cargo, considerando que su estadía en los Hospitales y Clínicas Estomatológicas se garantice Bioseguridad al 100% para prevenir cualquier tipo de riesgo de contaminación y contagio de enfermedades.
 - p. Coordinar con la Oficina de Capacitación y Apoyo a la Docencia e Investigación en las sedes hospitalarias todas las actividades académicas relacionadas con el desarrollo del Internado, debiendo reportar al Coordinador

	REGLAMENTO DE INTERNADO ESTOMATOLOGICO Y HOSPITALARIO	Código:	EST-RE-01
		Versión:	1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°218-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	31 - 05 - 2017
	ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGIA	N° Página:	Página 8 de 17

de Internado de la Escuela Profesional de Estomatología las acciones que pudieran afectar el normal desarrollo del internado.

- q. Programar, supervisar y evaluar el entrenamiento de los Internos procurando que cumplan con la ejecución de los procedimientos señalados y adquieran las competencias en las diferentes áreas.
- r. Controlar la asistencia diaria y permanencia de los internos de Estomatología.
- s. Informar al Coordinador de Internado de la Escuela las inasistencias justificadas e injustificadas de los internos, como también, los permisos autorizados por toda comisión específica que se le encomiende.
- t. Promover, estimular y controlar la participación de los Internos(as) en las diferentes actividades académicas y de investigación y participando con procesos de evaluación y autoevaluación permanente.
- u. Realizar tutoría con los alumnos internos durante todo el periodo de permanencia en la Base de Internado.
- v. Permitir el acceso a las sedes de internado sólo a los estudiantes matriculados en el semestre vigente.

CAPITULO VI

OBLIGACIONES Y DEBERES DEL INTERNO ESTOMATOLOGICO Y HOSPITALARIO

Son obligaciones y deberes del Interno:

Art.15º Cumplir oportunamente con el cronograma de pago de las cuotas mensuales de acuerdo a lo dispuesto en los Reglamentos y Directivas de la Universidad Privada San Juan Bautista.

Art.16º Cumplir el presente Reglamento de Internado así como las normas y reglamentos de las instituciones hospitalarias.

Art.17º Asistir a los Hospitales y Clínicas Estomatológicas que les corresponda y que han sido asignadas por la Escuela Profesional de Estomatología mediante el Proceso de Elección de Plazas de Internado de acuerdo al horario establecido por el Docente Coordinador de Internado.

Art.18º Asistir al servicio asignado en el horario establecido. El interno, debe presentarse al servicio correspondiente a la hora indicada y no podrá hacer abandono de las instalaciones de los Hospitales y Clínicas Estomatológicas durante las jornadas establecidas; debiendo permanecer en su servicio realizando las labores asignadas. El interno deberá cumplir con las rotaciones programadas. No se permitirán modificaciones en la programación de rotación.

Art.19º El interno cumplirá las actividades asistenciales, académicas, investigación y proyección social según lo establecido en los sílabos.

	REGLAMENTO DE INTERNADO ESTOMATOLOGICO Y HOSPITALARIO	Código:	EST-RE-01
		Versión:	1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°218-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	31 - 05 - 2017
	ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGIA	N° Página:	Página 9 de 17

Art.20° El Interno desarrollará actividades asistenciales supervisadas en el servicio de rotación por un profesional odontólogo y/o médico.

Art.21° Asistir a todas las actividades, reuniones inter-sede u otras y conferencias del servicio en el que se encuentre rotando y en las áreas que sean asignadas por sus Docentes Coordinadores de Internado.

Art.22° Los internos están obligados a cumplir con el horario de las Clínicas Estomatológicas y Hospitales. No se aceptará ninguna interferencia con actividades particulares del interno que entren en conflicto con el horario oficial asignado en su rotación, de lo contrario se le invitará a realizar la reserva de matrícula por dificultad de asistencia al internado.

Art.23° Asistir obligatoriamente a la convocatoria que pueda realizar la Escuela Profesional de Estomatología en casos de conferencias, cursos, proyecciones sociales y campañas de salud.

Art.24° Realizar un planteamiento diagnóstico, con el objetivo de acrecentar sus destrezas clínicas, en el momento de atender un paciente, el cual deberá comentar y analizar en conjunto con el Estomatólogo y/o Médico Residente del servicio en el cual ha sido asignado.

Art.25° Deberá participar en las discusiones de la interpretación de los resultados de los estudios de laboratorio y/o gabinete realizados a los pacientes de su servicio, fundamentales para corroborar o descartar los diagnósticos planteados. Participará activamente en las visitas diarias y visitas generales del servicio asignado.

Art.26° Al final de cada rotación en los diferentes servicios, además de la calificación ponderada, deberá recibir un comentario en la hoja formato de Informe mensual del Interno de parte del Coordinador de Internado y/o Jefes de servicio de Rotación sobre las fortalezas y debilidades en su desempeño y de aquellos aspectos que deba mejorar. Como también considerar y especificar las atenciones realizadas a pacientes y/o asesoramiento de atenciones de alumnos de Clínica Integral con sus pacientes contando siempre con la supervisión de los docentes responsables.

Art.27° Cumplir con las responsabilidades que se les encarga en las Clínicas Estomatológicas y Hospitales por parte de los Docentes Coordinadores de Internado y/o Jefes de Servicio, considerándose como parte del criterio de evaluación del interno(a) en la hoja de evaluación de rotación mensual en el cumplimiento de la tarea asignada.

Art.28° Mantener conducta intachable, ética y deontológica establecida para la profesión Odontológica en todos sus actos, dentro y fuera de la Clínica Estomatológica y Hospital.

Art.29° Desarrollar una relación de mutuo respeto con todo el personal en la Institución donde se encuentra realizando su internado.

	REGLAMENTO DE INTERNADO ESTOMATOLOGICO Y HOSPITALARIO	Código:	EST-RE-01
		Versión:	1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°218-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	31 - 05 - 2017
		N° Página:	Página 10 de 17
ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGIA			

Art.30º Respetar la dignidad, la integridad, la privacidad, la intimidad del paciente o usuario, así como la confidencialidad de la información de la enfermedad del paciente.

Art.31º Las demás que les sean asignadas de acuerdo a su competencia por sus superiores.

CAPITULO VII

DERECHOS DEL INTERNO

Art.32º Son derechos de los internos:

- a. Recibir tutoría, asesoría y supervisión durante el desempeño de sus actividades.
- b. Recibir el turno y el servicio a rotar mensualmente.
- c. Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones.
- d. Contar con facilidades de alimentación, habitabilidad, casillero, biblioteca e internet, según corresponda, las que serán especificadas en los convenios específicos y según las normas técnico administrativos vigentes de la Sede Docente.
- e. Participar en todas las actividades académico-asistenciales programadas en sus rotaciones, siempre bajo tutoría, asesoría, supervisión y de acuerdo a los reglamentos vigentes.
- f. Recibir una identificación por parte de la Sede Docente.
- g. Recibir la inducción, al ingresar al Internado respecto a los requisitos de la Universidad y de la Sede Docente Hospitalaria que deben cumplir durante este período de su formación profesional.
- h. Cuando los internos roten por una sección quirúrgica, podrán participar como ayudantes de cirugía cuando así lo dispongan los Jefes de servicio y/o Docentes Coordinadores de Internado.
- i. Incorporación en los programas de capacitación que se desarrollen en la Sede Docente.

CAPITULO VIII

RESPONSABILIDADES DEL INTERNO CON EL SERVICIO ESTOMATOLOGICO Y HOSPITALARIO

Art.33º Cuando por algún motivo especial o causa de fuerza mayor no pueda presentarse a sus labores, lo debe de comunicar de inmediato a jefatura del Servicio que está rotando y/o Docente Coordinador de Internado.

Art.34º No abandonar el servicio asignado durante el horario de trabajo establecido, excepto por causas de fuerza mayor debidamente justificadas. Al hacerlo deberá

	REGLAMENTO DE INTERNADO ESTOMATOLOGICO Y HOSPITALARIO	Código:	EST-RE-01
		Versión:	1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°218-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	31 - 05 - 2017
		ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGIA	N° Página:

siempre contar con el permiso y autorización del jefe de servicio donde se encuentre rotando y/o Docente Coordinador de Internado.

Art.35° En caso de emergencias y desastres debe realizar sus funciones de acuerdo a las normas detalladas para estos casos siempre bajo las indicaciones del Jefe de Servicio y/o Docente Coordinador de Internado.

Art.36° El interno(a) en las Clínicas Estomatológica y Hospitales mediante formato deberán de registrar diariamente todas las actividades que realizan durante todo el tiempo que dure su turno con la firma del docente de turno y/o jefe de servicio para contabilizar diariamente, mensualmente y semestralmente todas las actividades, atenciones y procedimientos estomatológicos y médicas que realiza el interno(a).

Art.37° El interno deberá cumplir como mínimo las siguientes normas en cuanto a su presentación:

- a. Su vestimenta debe incluir pantalón, gorro, chaqueta manga larga azulino con el logo de la UPSJB en el brazo derecho en la parte superior y el nombre y apellido la parte superior del bolsillo izquierdo y zapatos blancos.
- b. No podrán transitar con otro tipo de ropa que no sea el uniforme oficial de la UPSJB, salvo otras disposiciones de algunas institución hospitalarias en donde se le asigne otro uniforme y deberá ser sustentado con un informe oficial documentado por el Docente Coordinador de Internado dirigido al Coordinador de Internado de la Escuela Profesional de Estomatología.
- c. Acatará las Normas sobre presentación personal, que disponga las Clínicas Estomatológicas y Sedes Hospitalarias.
- d. Deberá cumplir al 100% las Normas de Bioseguridad.

Art.38° Responsabilidades del interno con la Historia Clínica:

- a. La Historia Clínica es un documento legal, de carácter confidencial, por lo que no se debe emitir opiniones públicamente en torno al mismo.
- b. Las anotaciones y anexo deben consignarse en el lugar correspondiente, no pudiendo ser alterado, tachado o modificado previa supervisión del profesional de salud o jefe del servicio asistencial.
- c. Las anotaciones de evolución clínica y las prescripciones podrán realizarlas los internos cuando así se lo indiquen sus docentes tutores, Docentes Coordinadores de Internado, Jefes de Servicio las cuales deben ser firmadas por el Profesional Odontólogo y/o médico.
- d. Por ningún motivo el interno puede quedarse con las Historias Clínicas por la cual deberá ser devuelto a la Clínica para su archivamiento.
- e. En las Clínicas Estomatológicas está prohibido realizar atenciones o procedimientos estomatológicos a pacientes sin el uso de Historia Clínica que se encuentran codificadas con numeración que emite la universidad y sin la presencia de un profesional de estomatología.

	REGLAMENTO DE INTERNADO ESTOMATOLOGICO Y HOSPITALARIO	Código:	EST-RE-01
		Versión:	1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°218-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	31 - 05 - 2017
		N° Página:	Página 12 de 17
ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGIA			

CAPITULO IX

REUNION INTER-SEDE DE INTERNOS

Art.39º Con respecto a los alumnos de Internado en las reuniones Inter-sede:

- a. La asistencia a las reuniones inter-sede es de carácter obligatorio según la programación oficial realizada por la Escuela Profesional de Estomatología.
- b. Toda inter-sede comienza a las 7.00 pm, se dará 10 minutos de tolerancia, luego de las cuales se inicia el evento y se retira la hoja de asistencia. Ningún alumno podrá ingresar una vez iniciado el evento ni firmar su asistencia, por ende no hay tardanzas.
- c. A la segunda inasistencia injustificada de inter-sede se penalizara con dos puntos menos en el promedio de la hoja de evaluación mensual del mes que le corresponda la falta.
- d. La tercera inasistencia injustificada se penalizara con tres puntos menos en el promedio de la hoja de evaluación mensual del mes que le corresponda la falta recibiendo además un memorándum de amonestación que quedará archivado en el File del Interno.
- e. La cuarta inasistencia injustificada se penalizara con cuatro puntos menos en el promedio de la hoja de evaluación mensual del mes que le corresponda la falta recibiendo además un memorándum de amonestación que quedará archivado en el File del Interno.
- f. La quinta inasistencia injustificada significará el retiro inmediato del alumno del Internado Estomatológico y/o Hospitalario previo informe al Director de la Escuela Profesional de Estomatología.
- g. Las exposiciones, seminarios, conferencias que se desarrollan en las reuniones inter-sede son de carácter obligatorio; el no cumplimiento deberá ser considerado con 10 puntos menos en la hoja de evaluación mensual en el mes que corresponda.
- h. Deberán de asistir a la reunión inter-sede con el uniforme oficial de la Escuela Profesional de Estomatología: pantalón azulino, chaqueta manga larga azulino con el logo de la UPSJB en el lado derecho del brazo en la parte superior y en el bolsillo izquierdo en la parte superior el nombre y apellido del Interno(a).
- i. Las evaluaciones serán mensuales y el examen corresponderá a las Conferencias y/o Exposiciones de Casos Clínicos de los Internos, por la cual al Docente Coordinador de Internado que le correspondió la exposición de su base de internado deberá entregar al Coordinador General un banco de preguntas y respuesta para que puedan ser consideradas en el examen correspondiente.

	REGLAMENTO DE INTERNADO ESTOMATOLOGICO Y HOSPITALARIO	Código:	EST-RE-01
		Versión:	1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°218-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	31 - 05 - 2017
		N° Página:	Página 13 de 17
ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGIA			

CAPITULO X

DE LAS CALIFICACIONES

Art.40° La calificación será de acuerdo al sistema de evaluación de la Escuela Profesional de Estomatología de la UPSJB considerando: Evaluación de examen mensual de la Inter-sede, Evaluación de rotación mensual en áreas estomatológicas y médicas hospitalaria, Exposiciones de Intersedes, Investigación Formativa, Proyección Social.

Art.41° El promedio final de la nota de internado Estomatológico y Hospitalario se obtiene de la suma de los siguientes promedios según el sistema de evaluación oficial de la Escuela Profesional de Estomatología:

- a. **PROMEDIO DE EVALUACIÓN DE EXÁMENES MENSUALES: 06 EXÁMENES (Cognitivo)**

$$\frac{1^{\circ} \text{ examen} + 2^{\circ} \text{ examen}}{2} = \text{Promedio del 1er Parcial. (Peso 2)}$$

$$\frac{3^{\circ} \text{ examen} + 4^{\circ} \text{ examen}}{2} = \text{Promedio del 2do Parcial. (Peso 2)}$$

$$\frac{5^{\circ} \text{ examen} + 6^{\circ} \text{ examen}}{2} = \text{Promedio del 3er Parcial. (Peso 3)}$$

- b. **EVALUACIÓN MENSUAL DE ROTACIÓN: (Procedimental y Actitudinal).**

Se ingresaran por cada Evaluación de Rotación Mensual en Actas de Actividades Académicas:

$$\frac{(A1+A2+A3+A4+A5+A6+Exposición)}{7} = \text{Actividades Académicas (Peso 1)}$$

- c. **EVALUACIÓN DEL INFORME DE PROYECCIÓN SOCIAL: (Peso 1)**

- d. **EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA: (Peso 1)**

FORMULA DE LA NOTA DEL PROMEDIO FINAL:

$$\frac{1^{\circ} \text{ Parc (P.2)} + 2^{\circ} \text{ Parc (P.2)} + 3^{\circ} \text{ Parc (P.3)} + AA(P.1) + PS(P.1) + IF(P.1)}{10} = \text{PF}$$

Art.42° Las calificaciones se expresan en notas de 0 a 20 (cero a veinte) puntos, siendo la nota mínima aprobatoria de 11 (Once) Pts.

	REGLAMENTO DE INTERNADO ESTOMATOLOGICO Y HOSPITALARIO	Código:	EST-RE-01
		Versión:	1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°218-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	31 - 05 - 2017
	ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGIA	N° Página:	Página 14 de 17

Art.43° Los alumnos internos que no asistan a rendir algún examen mensual por algún motivo justificable tienen el derecho de programársele examen de rezagado siempre y cuando presente la solicitud de rezagado con el recibo correspondiente.

Art.44° En los casos especiales (discapacidad temporal) en los cuales este periodo puede ser interrumpido, deberá ser completado inmediatamente compensando el mismo tiempo en que dejo de asistir pudiendo sobrepasar la fecha programada de culminación del internado por la cual se tiene que remitir un informe del Docente Coordinador de Internado con documentación sustentadora al Coordinador en la cual inmediatamente reportará de estos casos al Director de la Escuela Profesional de Estomatología, la evaluación deberá efectuarse cuando se cumpla con las rotaciones establecidas en el Plan de Estudios para el Internado.

Art.45° El interno desapueba la rotación cuando incurra en inasistencia injustificada más del 30% de una rotación mensual previo informe con documentación sustentadora del Docente Coordinador de Internado, debiendo repetir su rotación al término del internado regular (extendiéndose un mes de internado) ajustándose a las normas establecidas por la sede hospitalaria y por el Reglamento Académico del Estudiante de la universidad.

Art.46° El interno que haya desaprobado deberá repetir todo el internado al ciclo que corresponda y participará en la próxima convocatoria de distribución de plazas de internado teniendo que aceptar la plaza o campo clínico que le asigne la Universidad Privada San Juan Bautista según lo dispuesto en el presente reglamento eligiendo las plazas que no quedaran cubiertas.

CAPITULO XI

DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE PLAZAS DE INTERNADO

Art.47° La elección de Plazas de Internado Estomatológico y Hospitalario se realizará en acto público en presencia del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Director de la Escuela Profesional de Estomatología.

Art.48° La Escuela Profesional de Estomatología publicará la Lista de los estudiantes aptos (matriculados en el IX ciclo) de acuerdo al Orden de Mérito General de la Carrera Profesional (promedio ponderado general de los estudiantes matriculados a nivel institucional sin distinción de programa, sede y filial) y, las plazas disponibles de internado concedidas en las diferentes sedes hospitalarias y clínicas odontológicas.

	REGLAMENTO DE INTERNADO ESTOMATOLOGICO Y HOSPITALARIO	Código:	EST-RE-01
		Versión:	1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°218-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	31 - 05 - 2017
	ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGIA	N° Página:	Página 15 de 17

Art.49° La elección y distribución de plazas se efectúa en acto público y por estricto orden de mérito. De existir empate en el orden de mérito, se realizará por sorteo.

Art.50° Para la distribución de plazas en caso de imposibilidad de asistencia del estudiante este podrá ser representado por otra persona, con acreditación notarial.

Art.51° A los estudiantes que no estén presentes o representados en el momento de la elección y distribución de plazas, éstas les serán asignadas de acuerdo al orden de matrícula en las Sedes Docentes que queden con plazas disponibles, antes del inicio oficial del Internado. En el caso que el estudiante o representante llegará tarde a la elección de plazas, deberá presentar en el módulo de atención la respectiva justificación de la tardanza. Este hecho hará que pierda su orden de mérito y será llamado en el orden establecido para las tardanzas.

Art.52° Una vez elegida la Sede Docente Hospitalaria el estudiante o su representante firmará los formatos correspondientes donde estarán registrados los datos necesarios para la tramitación de las cartas de presentación solicitadas por las Sedes Hospitalarias. Esta Carta de presentación es requisito obligatorio para que el estudiante pueda iniciar su Internado Estomatológico y Hospitalario en el Hospital Sede elegido.

Art.53° La elección de las Plazas de Internado Estomatológico y Hospitalario tiene carácter irrenunciable, intransferible y no permutable.

La Escuela Profesional de Estomatología no reconocerá como interno en los siguientes casos:

- El estudiante que no ocupe la plaza elegida.
- El que por otros medios no establecidos en el presente reglamento asista en calidad de interno a otra sede hospitalaria, salvo que la plaza de internado que ocupa corresponda a una plaza cautiva de una sede hospitalaria que tenga convenio con la universidad.

Art.54° El Interno de Estomatología que hace abandono en cualquier periodo del internado, puede presentarse al Proceso de Elección de Plazas de Internado Estomatológico del año siguiente siendo considerado al final del listado de orden de mérito, debiendo regularizar su situación administrativa y académica según Reglamento Académico del Estudiante.

CAPÍTULO XII

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art.55° Se considera como incumplimiento de las obligaciones y normas lo siguiente:

a. En el aspecto ético:

- El atentar contra la moral, las buenas costumbres y la cortesía.
- En lo que respecta a investigación científica y tecnológica, desarrollar

	REGLAMENTO DE INTERNADO ESTOMATOLOGICO Y HOSPITALARIO	Código:	EST-RE-01
		Versión:	1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°218-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	31 - 05 - 2017
	ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGIA	N° Página:	Página 16 de 17

y participar en trabajo de investigación sin observar los principios éticos de una investigación.

b. En el aspecto administrativo:

- La impuntualidad reiterada en las labores diarias.
- El infringir las normas de las Sedes Docentes Hospitalarias y de la Universidad.
- El abandono de las actividades programadas.
- La agresión física o verbal a un tercero.
- El dolo, el mal uso de las instalaciones, equipos y el daño por negligencia al patrimonio de la Sede Docente.
- Emitir opinión a través de medio de comunicación social sobre asuntos vinculados a la Universidad o Sede Docente Hospitalaria que puedan resultar inapropiados, sin la respectiva autorización.
- Percibir retribución de terceros para realizar u omitir actos de servicios.
- Asistir en estado de ebriedad o bajo efectos de estupefacientes.

c. En el aspecto académico:

- Aquellas señaladas en el estatuto, reglamento y normas de la universidad.

Art.56° Las faltas cometidas serán comunicadas, por escrito, por el Tutor o responsable inmediato superior al Coordinador de Internado en Estomatología de la Sede Docente Estomatológica u Hospitalaria y al Director de la Escuela Profesional.

Art.57° Las sanciones que se aplican a los internos son aquellas contempladas en el Reglamento de Disciplina del Estudiante de la UPSJB, previo proceso disciplinario.

CAPITULO XIII

SITUACIONES ESPECIALES

Art.58° Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, deberán ser consultadas al Vicerrector Académico para su consideración y determinación correspondiente, previa consulta con el Decano de la Facultad de ser necesario.

Art.59° Las estudiantes que se encuentran en período de gestación avanzada que les impida realizar las rotaciones establecidas para el internado dentro de los criterios de asistencia a clases contenidas en el Reglamento de Estudios y en el presente Reglamento deberán solicitar a la Escuela Profesional realizar la rotación comprometida cuando sus condiciones de salud lo permitan plenamente y previa autorización del médico tratante.

	REGLAMENTO DE INTERNADO ESTOMATOLOGICO Y HOSPITALARIO	Código:	EST-RE-01
		Versión:	1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°218-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	31 - 05 - 2017
		N° Página:	Página 17 de 17
ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGIA			

GLOSARIO

1. **DIRECTOR DE LA ESCUELA.-** Máxima autoridad de la Escuela Profesional de Estomatología de la UPSJB que asignará al Coordinador General de Internado para el cumplimiento administrativo, académico, asistencial del internado Estomatológico y Hospitalario.
2. **COORDINADOR GENERAL DE INTERNADO.-** Representante del Director de la Escuela Profesional de Estomatología de la UPSJB, responsable de la organización, supervisión y manejo del Internado Estomatológico y Hospitalario conjuntamente con los Docentes Coordinadores de Internado.
3. **DOCENTE COORDINADOR DE INTERNADO.-** Docente profesional de la salud odontólogo o médico que se le asigne alumnos internos en una base de internado en la cual pertenece laboralmente como personal de Hospital y/o Clínicas Estomatológicas.
4. **CAMPO CLINICO.-** Espacio de prestación de atención de salud individual en una sede de Internado, para el desarrollo de experiencias de aprendizaje que contribuyan al logro de competencias de los estudiantes de pregrado.
5. **INTERNADO ESTOMATOLOGICO.-** Actividad asistencial como practicas Pre Profesionales en las Clínicas Estomatológicas bajo responsabilidad del Docente Coordinador de Internado estableciendo turnos, horario y rotaciones en coordinación con los jefes de áreas o servicios estomatológicos en los casos de los hospitales y en las Clínicas Estomatológicas con los docentes tutores o responsables de asignaturas.
6. **INTERNADO HOSPITALARIO:** Actividad Asistencial como Practica Pre Profesionales en las Áreas Médicas en las bases hospitalarias bajo la responsabilidad de un médico Docente Coordinador de Internado en donde estará a cargo alumnos internos en unas de las áreas médicas correspondiente a una rotación.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción
1.0	Versión inicial.
1.1	Estandarización de términos relativos al área o servicio, eliminación de aplazados y adecuación a la Ley Universitaria.